

Circular 3-2013

4 de febrero

Modelo 347

Nuevo plazo de presentación

No olvide que el próximo **MES de FEBRERO** –a no ser que su empresa esté acogida al sistema de devolución mensual del IVA- deberá presentar el modelo 347 del año **2012**.

Al igual como hizo en la declaración correspondiente al año 2011, su empresa deberá facilitar información sobre las operaciones que haya realizado con cada cliente o proveedor desglosado por trimestres.

Eso sí, sólo deberá declarar las operaciones efectuadas con un mismo cliente o proveedor que en conjunto hayan superado los 3.005,06 euros (IVA incluido) durante el año, pero detallando la parte de dichas operaciones que se ha producido en cada trimestre.

Recuerde que, entre otras, hay algunas operaciones que no deberá declarar:

- Las operaciones intracomunitarias que ya se declaran en el modelo 349
- Las importaciones y exportaciones de bienes
- Las operaciones sujetas a retención y, en general, aquellas operaciones que ya se informen de forma periódica en resúmenes anuales.